El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	ENE 2023
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Modalidad de selección:	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
Objeto de la contratación:	**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Asimismo, finalmente y teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como República unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el Municipio de Chía tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política los siguientes deberes:

> "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
>
> "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

A su vez, el artículo el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo del orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional.

Siguiendo el fundamento constitucional, el artículo 315 de la misma Constitución Política, en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

> 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
> 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Lo anterior faculta al Alcalde como primera autoridad administrativa para que tome las decisiones pertinentes frente a la prestación del servicio de los organismos de seguridad, lo cual incluye garantizar los elementos y la satisfacción de las necesidades de los efectivos asignados a su jurisdicción para implementar y ejecutar las políticas públicas establecidas en materia de seguridad y orden público.

Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes:

> 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
> 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:
> a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
> b) Decretar el toque de queda;
> c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
> d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;
> e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.
El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.
5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.

Las anteriores funciones asignadas al alcalde municipal requieren de la acción y apoyo administrativo para su cabal cumplimiento lo cual implica la inyección de recursos y gestión administrativa necesaria para un óptimo rendimiento de la Policía Nacional como organismo a cargo de la seguridad en la jurisdicción municipal.

Adicionalmente, desde el ámbito legal, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1430 de 2010, señala que deberán crearse Fondos Territoriales de Seguridad y convivencia ciudadana "FONSET" con carácter de "Fondos Cuentas", cuyos recursos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de acuerdo con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

De igual forma, la Ley 1738 de 2014 "por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010" sigue dándole vigencia al artículo 122 de la Ley 418 de 1997 el cual establece que los recursos que recaudan las Entidades Territoriales, en virtud del Fondo cuenta Territorial serán destinados a mejorar la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial y la preservación del Orden Público y especialmente en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

En la misma línea, desde el poder ejecutivo del orden nacional se expidió el Decreto No. 399 de 2011, "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo se Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales" el cual indica que el FONSET funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrados por el alcalde, según el caso, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Asimismo el parágrafo del artículo 15 del mencionado decreto expone que el FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos.

A su vez, el Concejo Municipal como autoridad legislativa, crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía a través del Acuerdo Municipal N° 20 de 2012, "por medio del cual se crea el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Chía (FONSET)", en el cual se señalan como funciones de dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana "ejecutar los recursos del fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité
El artículo 9 del mencionado Acuerdo, determinó que el Comité de orden público municipal es el encargado de determinar la inversión de los recursos del fondo atendiendo las necesidades descritas en el plan anual de inversiones. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 11 ibídem, establece como función del Comité de Orden Público Municipal de Chía, "determinar la inversión de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, atendiendo las necesidades de seguridad de la jurisdicción del Municipio de Chía" y en su numeral 4 dispuso la de "aprobar los planes integrales y programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Esto último se ratifica en el artículo 6 del Decreto 18 de 2014, expedido por la Administración Municipal de Chía. A su vez, en el artículo 8 del citado acuerdo, se estableció que los recursos del Fondo de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para los miembros de la Policía Nacional y Ejército que presten sus servicios en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica.

Mediante Acta No. 01 de 6 de enero de 2023, el Comité Extraordinario de Orden Público Municipal determinó las necesidades de inversión de los recursos del fondo, que quedaron establecidas en la proyección anual de ingresos y gastos e indicadores de gestión del FONSET, en la que se incluyó la contratación de suministro de raciones alimenticias con destino al personal que brinda apoyo y seguridad en la jurisdicción del Municipio de Chía entre las que se encuentra la Policía Nacional y del Ejército que brindan apoyo en seguridad y protección en el Municipio.

La Administración Municipal dentro de las estrategias planteadas para brindar el apoyo a los organismos de seguridad que presentan servicio en el Municipio, dispuso garantizarles los medios y/o herramientas necesarias que les permitan cumplir a cabalidad las funciones que por ley les han sido asignadas. Entre estos se encuentran las raciones alimenticias para los organismos de seguridad y protección ciudadana que hacen presencia en la jurisdicción del Municipio. De igual forma, considerando la cantidad de personal de los distintos organismos de seguridad que prestan sus servicios en el Municipio de Chía, se hace indispensable prestar el apoyo logístico por parte de la Administración Municipal a través del suministro de raciones alimenticias (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) con destino al Personal de organismos de seguridad, que lleguen a nuestra jurisdicción a prestar los servicios de apoyo en los casos que sea requerido, principalmente los fines de semana, en el ejercicio de operativos de seguridad, por lo que resta de la presente vigencia. Además, el Municipio debe garantizar todos los refuerzos necesarios para garantizar el mantenimiento de orden público ante el incremento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y, en esa medida, brindarle todas las herramientas indispensables para que cumplan su labor, como lo es el servicio de alimentación.

Por gestión del señor alcalde, la secretaria de gobierno y la dirección de seguridad se duplicó el pie de fuerza en el municipio y se logró el aumento en 136 policías de los cuales están compuestas por 20 unidades de SIJIN, 20 unidades de SIPOL, 10 de INFANCIA Y ADOLESCENCIA, 6 de TURISMO, 40 unidades de VIGILANCIA y 40 unidades de la FUERZA DISPONIBLE y se aumentó en 80 efectivos del ejército nacional para un total de 216 miembros de la fuerza pública en el municipio. Vale la pena agregar que el Departamento de Cundinamarca ha venido llevando a cabo campañas de sensibilización por el respeto hacia las normas de convivencia ciudadana, lo que hace que haya más presencia policial y de Ejército en nuestro territorio y la Administración Municipal debe responder por la alimentación de estos uniformados.

Que el incremento de miembros de los organismos que prestan el servicio de seguridad y protección en el Municipio también obedece a:

1. Los apoyos masivos que se presentan en casos como las manifestaciones y/o marchas político-sociales en la vecina Bogotá se extiendan hacia nuestro Municipio.
2. Operativos y actividades de campo con los uniformados, con el fin de garantizarle a la ciudadanía un Municipio seguro y alerta a las situaciones complejas que se presenten con relación a la infracción de las normas de convivencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no se puede cuantificar las raciones ciertas que se suministrarán con antelación, debido a que la cantidad de personal que se beneficiara es un aproximado de 180 a 280 de personas de la fuerza pública y depende del alcance de la actividad objeto de apoyo que se solita de acuerdo a las necesidades del servicio.

La entidad estatal verifico el acuerdo marco vigente para raciones alimenticias, lo cual no se encontró ninguno que cumpla la necesidad para productos perecederos, de primera necesidad requeridos por la Secretaria de Gobierno, por lo tanto, se sugirió adelantar el proceso por la modalidad de subasta inversa presencial, para solventar la necesidad del personal asignado que brinda apoyo en seguridad y protección ciudadana del Municipio de Chía, con una persona natural o jurídica que disponga de un establecimiento de comercio habilitado para prestar este tipo de servicios.

Que a la fecha en la meta 249 a cargo de la Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, el rubro disponible es limitado. Que por lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de cubrir y dar soporte a los organismos de seguridad del municipio, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación con el presupuesto disponible de acuerdo a los valores unitarios de las cotizaciones presentadas, y así cubrir temporalmente la necesidad del Municipio, liderada y coordinada por el director de seguridad y convivencia ciudadana.

La Secretaria de Gobierno y la Dirección De Seguridad y Convivencia Ciudadana de chía, ha celebrado contratos con restaurantes para la distribución de raciones alimenticias y se crea la necesidad se seguir contratando este suministro para brindar el alimento del pie de fuerza del municipio y los apoyos solicitados en cada una de sus actividades, es de aclarar que el horario de estos organismos de seguridad está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana con el fin de promover y prevenir la seguridad y la sana convivencia

del municipio

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía, mediante la celebración de un contrato de servicios, a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas:

META 249:

EJE Ciudadanía, Civismo y Seguridad
SECTOR: Seguridad y convivencia
PROGRAMA: Chía solidaria y humana
META PRODUCTO 249: REALIZAR ANUALMENTE SEIS (6) ACCIONES DE SOPORTE AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA, INVESTIGACIÓN, INSTITUCIONES DE APOYO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
PROYECTO: Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el municipio de Chía
CÓDIGO DE REGISTRO BPIN: 2020251750073

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2 ESPECIFICACIONES:

La solución técnica de la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con el suministro de las siguientes raciones:

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DESAYUNO	una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos, una harina 150 gramos, una porción de fruta en una taza por 40 gramos	UNIDAD
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, 350 gramos de pollo (pierna pernil), o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 gramos, principio, bebida.	UNIDAD
3	CENA	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna pernil) o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 principio, bebida.	UNIDAD
4	REFRIGERIO	Refrigerios conformados por: Un jugo tetra pack (caja) de 125 ml sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, pastel de pollo p carne o hawaiano fresco de 300 gramos o sándwich de jamón y queso tajado o doble crema presentación entre 110 y 120 gramos empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos, con su respectiva servilleta. Una fruta manzana o durazno saludable de 210 gramos y una chocolatina de 12 gramos.	UNIDAD

El contratista seleccionado deberá cumplir en todo momento con las normas técnicas mínimas exigidas por la Secretaría de Salud, para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin

detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario de los equipos, instalaciones, menaje, sostenimiento regular de la calidad en los menús ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes. Adicionalmente, deberá cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos.

REQUERIEMIENTOS:

Personas Jurídicas Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en original, con código de verificación que pueda ser constatado por la Entidad, donde conste como mínimo una antigüedad no menor a cinco (05) años, contados a partir del cierre de la presente convocatoria y que su vigencia sea indefinida. Así mismo, deberá certificar que su objeto social tenga actividades de producción y comercialización de alimentos relacionados con los del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

CAPACIDAD OPERATIVA:

Como parte integral de las fichas técnicas, el oferente deberá certificar mediante documento debidamente suscrito, que cumple con la capacidad operativa necesaria para ejecutar en debida forma el objeto contractual, con el detalle expreso de las siguientes declaraciones.

1. Atención: El proponente deberá presentar como mínimo las siguientes alternativas para la prestación del servicio: a. Atención personalizada. b. Atención telefónica. c. Correo electrónico; para lo cual deberá relacionar los datos que corresponden a cada una de las alternativas.

2. Restaurante: El proponente debe contar con un restaurante de su propiedad el cual debe estar debidamente inscrito en cámara de comercio, deberá estar ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chía y/o máximo a 5 kilómetros a la redonda del Municipio de Chía, lo anterior con el fin de facilitar la coordinación pertinente, oportuna y eficaz, de acuerdo a las necesidades del Municipio. El cual para su funcionamiento deberá contar con los siguientes documentos los cuales deberán encontrarse vigentes:

- Registro de saneamiento ambiental en vigencia.
- Certificado de lavado y desinfección de tanques.
- Certificado de recolección de aceites.
- Certificado de uso de suelos.
- Certificado de fumigación y control de plagas.
- Certificado de Registro Nacional de turismo. (Lo exigen a todo el sector gastronómico)
- Certificado de programa de protocolos de bioseguridad para restaurantes.
- Seguridad y Salud en el trabajo.

Equipo Mínimo Requerido

Teniendo en cuenta el objeto del contrato incluye prestación de servicios, el proponente deberá ofertar un personal altamente calificado idóneo para ejecutar las actividades comprendidas en el objeto de la convocatoria.

PERFIL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Nutricionista Dietista	Nutricionista-Dietista. Con especialización o magister en seguridad alimentaria y nutricional: Mínimo cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, y una experiencia específica de tres (3) años en la ejecución de actividades relacionadas con valoración nutricional con mínimo de certificación de dos contratos.	1
Tecnólogo en Gastronomía	Con mínimo cuatro (4) años de experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición del título y con curso de higiene y manipulación de alimentos, certificados por una universidad o centro de educación formal debidamente acreditado por el Ministerio de Educación Nacional.	1
Manipulador de alimentos	Un (1) año de experiencia especifica como manipulador(a) de alimentos, con certificado de Capacitación en BPM donde se pueda evidenciar que se encuentra vigente durante la ejecución del contrato, con una intensidad de duración de la capacitación mínimo de (6) horas y exámenes médicos especiales; Frotis de garganta, KOH de uñas (para detectar hongos) y coprológico con fecha de	5

	expedición vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y los cuales deben estar vigentes durante toda la ejecución del contrato.	

Nota 1: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo profesional y operativo se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el presente pliego y en especial a lo siguiente:
• Copia del documento de identidad
• Copia de la tarjeta o matrícula profesional cuando así corresponda.
• Copia de título de pregrado o técnico (según corresponda y de no requerirse postgrado)
• Certificado de vigencia de la matrícula profesional a la fecha de cierre del presente proceso.
• Para acreditar la condición de profesional nutricionista dietista deberá adjuntarse la certificación de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS.
• Experiencia de cada uno de los perfiles solicitados por la entidad.
Nota 2: El proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificaciones de capacitación, y copia de las certificaciones de experiencia certificada, expedida por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el término de ejecución.
Nota 3: El oferente deberá adjuntar cartas de compromiso de cada perfil del equipo de trabajo en donde se evidencie el compromiso de tiempo de dedicación solicitado por la entidad.
Nota 4: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente Identificación tributaria (RUT) El Municipio verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) con código de actividad económica actualizada conforme la clasificación vigente, y que las actividades registradas, tienen relación directa con el objeto a contratar (Igualmente aplica para cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales)

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.
No aplica.

2.4 LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
No aplica.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las raciones alimenticias con destino al personal de la fuerza pública que brindan apoyo y seguridad en la jurisdicción del municipio de chía, según los requerimientos del supervisor por medio del formato de solicitud de servicio en el cual constará los pedidos, hora y lugar donde deberá entregarlos.
2. Disponer del personal necesario para la elaboración y entrega de los alimentos, que acredite formación en el manejo, manipulación de alimentos donde el carnet deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y porte los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente.
3. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato disponible el establecimiento de comercio ofrecido dentro de la propuesta para atender en promedio cien (100) integrantes de los organismos de seguridad y protección. Llevar y diligenciar las planillas del registro de raciones de entregada individual al personal, de acuerdo a los requerimientos del supervisor.
4. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las quince (15) diferentes alternativas de menú de forma rotativa; en caso de necesitar modificar los menús entregados, presentar con tiempo suficiente no inferior a dos (02) días calendario, al supervisor del contrato la variación propuesta para su aprobación y visto bueno; hasta no contar con la aprobación del supervisor el contratista deberá mantener los menús inicialmente presentados.
5. Contar con el servicio de transporte y el personal para la entrega de las raciones fuera del establecimiento de comercio, cuando así se requiera, sin que el mismo genere costos adicionales para el Municipio, en los horarios establecidos por el supervisor de acuerdo a las medidas adoptadas por la Alcaldía Municipal en el marco de la emergencia sanitaria, para los alimentos que se deban entregar fuera del establecimiento de comercio deberán suministrar en recipientes biodegradables, con cubiertos y servilletas, los cuales deberán ser adecuados para mantener la inocuidad de los alimentos y se mantengan a temperatura correcta para su consumo.
6. Mantener en el establecimiento de comercio propuesto en la oferta el menaje necesario para la prestación del servicio de suministro de las raciones alimenticias de manera adecuada e higiénica.
7. Mantener vigentes los permisos sanitarios y legales para el funcionamiento del establecimiento.
8. Contar con el personal para el reparto de las raciones por fuera del establecimiento cuando se requiera sin

26

que genere costos adicionales para el Municipio.

9. Suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio de forma conjunta con el supervisor del contrato designado.
2. Tramitar las garantías para su aprobación a través de la Oficina de Contratación.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
16. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. El supervisor del Contrato llevará a cabo el control de suministro a través de las solicitudes del servicio autorizando la entrega del mismo de acuerdo con la Fecha de entrega del suministro, Tipo de comida a suministrar, Cantidad de raciones a suministrar, Lugar de entrega del suministro. En caso de eventos especiales, como aniversario de la policía, se podrá autorizar la entrega de refrigerios.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
9. El supervisor del Contrato contará con 2 días calendario para aprobar la modificación de los menús entregados por parte del contratista.

2.6 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual dentro de la jurisdicción del Municipio de Chía, se deberán entregar las raciones fuera del establecimiento de comercio, pero dentro de la jurisdicción del municipio, de acuerdo a las indicaciones del supervisor.

27

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.9SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de Wilson Halaby Nagi identificado con c.c. 7.311.044. Director Técnico de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial

3.1.1. JUSTIFICACION: Teniendo en cuenta que los bienes a que se refiere el presente estudio poseen características técnicas uniformes y de común utilización, es aplicable el procedimiento de Selección Abreviada – Subasta Inversa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el articulo 209 de la constitución policita.

La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es la de Subas Inversa Presencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", reglamentario del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

la entidad estatal verifico el acuerdo marco vigente para raciones alimenticias, lo cual no se encontró ninguno que cumpla la necesidad para productos perecederos, de primera necesidad requeridos por la secretaria de gobierno, por lo tanto, se sugirió adelantar el proceso atravesó de subasta inversa presencial.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: Se deja constancia que el valor por cada uno del ítem se calcula por promedio de las dos cotizaciones allegadas a la Secretaría de Gobierno de Chía, al promediar estos valores, los mismos ya incluyen todos los costos por concepto de tasas, impuestos y contribuciones y demás, que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.
De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de: **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.220.169) (MONTO AGOTABLE),** el cual incluye los respectivos impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

NOTA: ES DE ADVERTIR QUE EL PRESUPUESTO OBEDECE A UNA BOLSA DE RECURSOS EL CUAL SE IRA DESCONTADO CONFORME SE REALICEN LOS PAGOS DE LAS RESPECTIVAS FACTURAS AL CONTRATISTA.

4.1.1. JUSTIFICACION: para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tanto como base: de dos cotizaciones (adjuntas a este estudio), de los mismos servicios a adquirir con las mismas características requeridas en el estudio previo así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	CT- 521-2021	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INVERSIONES LULU COLOMBIA	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO A LAS PERSONAS TRANSITORIAMENTE DETENIDAS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 616.000.000	344 DIAS
2022	CT-754-2022	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INVERSIONES LULU COLOMBIA	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE BRINDAN APOYO Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 277.744.241	109 DIAS

COTIZACIONES:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2
Persona Natural o Juridica: RESTAURANTE EL BONDI c.c.: 1.070.920.177 Plazo de Entrega y/o Servicio: DOS (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. Vigencia de la Cotización: sesenta (60) días calendario Forma de pago El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Otras condiciones:	Persona Natural o Juridica: RESTAURANTE LA PLAYITA c.c.: 1.070.919.664 Plazo de Entrega y/o Servicio DOS (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio. Vigencia de la Cotización: sesenta (60) días calendario. Forma de pago: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en DOS (2) pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Otras condiciones:

a) Indicar el valor unitario de los bienes y/o servicios y promediados:

CARACTERÍSTICAS					LA PLAYITA			RESTAURANTE EL BONDI			PROMEDIOS		
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	IVA DE IPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	IVA DE IPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL	VR. UNITARIO	IVA DE IPOCONSUMO (8%)	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO	una bebida con leche 200 C.C. una porción de proteína 200 gramos, una harina 150 gramos, una porción de fruta en una taza por 40 gramos.	UNIDAD	1	$18.500	$1.480	$19.980	$19.200	$1.536	$20.736	$18.850	$1.508	$20.358
2	ALMUERZO	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, 350 gramos de pollo (pierna pernil), o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 gramos, principio, bebida.	UNIDAD	1	$21.000	$1.680	$22.680	$21.500	$1.720	$23.220	$21.250	$1.700	$22.950
3	CENA	Una porción de proteína 200 gramos de carne o pescado, o 350 gramos de pollo (pierna pernil) o 200 de filete de pollo, cereal (arroz) o harina 150 gramos porción, 100 gramos de tubérculos, 150 principio, bebida.	UNIDAD	1	$21.000	$1.680	$22.680	$21.500	$1.720	$23.220	$21.250	$1.700	$22.950
3	REFRIGERIO	Refrigerios conformados por: Un jugo tetra pack (caja) de 125 ml sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional, pastel de pollo p carne o hawaiano fresco de 300 gramos o sándwich de jamón y queso tajado o doble crema presentación entre 110 y 120 gramos empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos, con su respectiva servilleta. Una fruta manzana o durazno saludable de 210 gramos y una chocolatina de 12 gramos.	UNIDAD	1	$15.000	$1.200	$16.200	$14.800	$1.184	$15.984	$14.900	$1.192	$16.092
VALOR TOTAL POR DÍA							$81.540			$83.160			$82.350

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El suministro de raciones alimenticias se prestará a TODO COSTO, en el que el precio incluye todos aquellos gastos inherentes al servicio del mismo.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales, así:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Procultura *Todos los contratos*	Retefuente *Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato*
3% Fondo Gerontológico *Todos los contratos*	Reteiva
ICA *Todos los contratos, varia el % de acuerdo al contrato*	
2.5% Estampilla pro – deporte	

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

FUENTE Y RECURSOS:

CDP/FECHA 2023000309 del 31/01/2023			
	CODIGO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
SEC	2316	Sector: Seguridad y convivencia	$122.220.169
PROG	231639	Programa: Chía solidaria y humana	
PROYEC	2316394501202025175007 3	Proyecto: Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el Municipio de Chía	
PRODUC	23163945012020251750073029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	
RUBRO CCPET	2316394501202025175007 30292.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	
FUENTE	1204	Contribución Contratos de Obra LEY 1106 y 1421-2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	$122.220.169
CPC	63311	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$122.220.169

4.2. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales y sucesivos, cuyo valor será liquidado a los precios unitarios de cada producto (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), de acuerdo con el suministro efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

4.3 ANTICIPO: NO APLICA

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1 FACTORES DE VERIFICACION: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.
2015.

5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la Ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA: El análisis financiero no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera para contratar.

Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Chía los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. Índice de liquidez
b. Índice de endeudamiento
c. Razón Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

a. Rentabilidad del Patrimonio:
b. Rentabilidad del Activo:

Los factores serán fijados conforme a la muestra determinada en el análisis del sector.

Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3 HABILITACION TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

5.1.4 EXPERIENCIA: La experiencia no tiene ponderación alguna, pero es un requisito habilitante y se deberá acreditar de la siguiente manera:

5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar experiencia por medio del **Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar actualizado y vigente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, a través de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del valor de la presente convocatoria pública, expresados en SMMLV, cuyo objeto esté relacionado directamente con el suministro de raciones alimenticias, los cuales deberán y contar con al menos seis (6) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas que se relacionan a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	80141600	Gestión de Eventos
2	50131600	Huevos y sustitutos
3	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
4	50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
5	50191500	Sopas y estofados
6	50221000	Legumbres
7	50307000	Fruta nominante
8	50317000	Frutas nominantes orgánicas
9	50407000	Vegetales nominantes
10	50407200	Tubérculos
11	85151600	Asuntos nutricionales

5.2 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica toda vez que el contrato resultante de la convocatoria no corresponde a la tipología contractual de contrato de obra pública.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a Selección por Subasta Inversa Presencial el único factor de escogencia corresponde al menor valor de los lances validos en audiencia de subasta.

5.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el MUNICIPIO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos

el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio: A través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Paro transporte camionero por alta en los precios de la canasta familiar que afecte abastecimiento	Desabastecimiento que genera modificación de menú	1	2	3	bajo	Contratista/Entidad	Suspensión del contrato.	1	1	2	Riego bajo	si	Contratista	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato A la terminación del Contrato	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mensual

34.

2	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Incendio, inundación, contaminación por error humano dentro del restaurante	Retraso en el suministro	2	3	5	Medio	Contratista/ Entidad	Suspensión del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista y Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	A la terminación del Contrato	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento en el precio de los insumos, desabastecimiento y/o especulación de los mismo	Posible iliquidez del contratista que traería consigo la no entrega oportuna de las	2	2	4	Bajo	Contratista	Asumir riesgo desde la elaboración de la oferta	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista y Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	A la terminación del Contrato	Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos naturales previsibles como terremotos que afecten el suministro de servicios públicos esenciales para la prestación del servicio	Imposibilidad de ejecutar el contrato en el establecimiento inicialmente previsto	2	2	4	Bajo	Contratista	Prever sitios alternos al inicialmente ofertado dentro o fuera de la jurisdicción del municipio	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	A la terminación del Contrato	Seguimiento respecto de la disponibilidad de sedes alternas para la ejecución del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Normas o leyes nacionales, departamentales o municipales que modifiquen las condiciones iniciales del contrato	Mayor costo en la ejecución del contrato y en la elaboración de las raciones alimentarias	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Monitorear proyectos de ley, ordenanzas, acuerdos y demás normas tendientes a regular las actividades contratadas	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación del contrato	A la terminación del Contrato	Seguimiento a la normatividad que se expida con relación a las actividades del objeto contractual	Mensual

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: No inferior a 200 SMMLV. al momento de la expedición de la póliza, su vigencia sea por todo el periodo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO

35

Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por EL ACUERDO COMERCIAL CON LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B.

NOMBRE: RAFAEL ENRIQUE ROA PINZÓN
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO
APROBÓ

FIRMA

NOMBRE:CR (r) WILSON HALABY NAGI
CARGO: DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
REVISO

FIRMA